CAROLUS III D.G. HISPAN.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

23

inconveniente se participe dello a su Exa.
El Señor d. Juan Garcia Campero dijo, que para ex-
poner sobre el asumpto nesesita se traiga el Auto
proveido por el Señor Conde de Bolognino
El Señor d. Fran.co Anrrich dijo en vista de lo ex-
puesto por el Señor d. Fran.co Rosique en su proposicion
venera, como deve los respectables decretos de su Exa.
pero no puede menos de hacer presente, y reclamar de
la Providencia si se diese como se manifiesta en dha
Proposicion, la que seria en Notable perjuicio de la
Causa publica, pues si llegada la ora de las diez
que es la acostumbrada de Celebrar los Ayuntam.tos
y no hasistiendo el Cavallero que havia de precidir
que hasta por entonces lo tiene por muy justo el q.
su Exa. estubiese inteligenciado, pero el haverle
de havisar a dha ora que determine y mande
quien ha de precidir, lo contempla por un gran
dissimo perjuicio, por que dado caso que su Exa. en
dha ora esté oyendo Misa, ò en otras ocupaciones
del Real servicio, que el Portero, ò Nuncio no
pueda darle el recado en una hora, ò en dos sera lle-
gada la de finalizar el Ayuntamiento, y no se
habra Celebrado sin haver evaguado los puntos de
aquel dia, maiormente quando es de dro que solo
à los Ayuntamientos extraordinarios como en ellos
se han de tratar cosas graves haia de concurrir
presisamente el Corregidor, ò su Ahoniente, pero
en los ordinarios no ay nesesidad de asistencia pre-
cisa del Corregidor ò su Ahoniente, si que llegada
la ora entren en la sala los Regidores que se
hallasen, y precida el mas antiguo sin esperar à na-
die, como es practica inconcusa en todos los Lugares
de estos Reinos y de este Ayuntamiento, y testifican
los autores, y estar mandado por el auto Judicial
del Señor Conde de Bolognino, que para en la